

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de febrero de 1982.-

Visto este expediente S-2382/74 -Ref. N°7-
caratulado "EMPRESA HUGO Y JUAN CARLOS ENRICO S/Aclaración
sobre documentación licitatoria Juzgado Federal de Posadas",

Considerando:

Que el Departamento de Arquitectura ha pro-
cedido a aclarar, a requerimiento de la empresa "HUGO y //
JUAN CARLOS ENRICO" el alcance del art. 7° de las cláusu-
las generales del correspondiente pliego licitatorio.

Que la nota aclaratoria N°5, elaborada en
consecuencia por el Departamento mencionado, precisa que
entre los "demás elementos que no sean específicamente la
propuesta" se comprende el derecho que se reserva el Poder
Judicial de la Nación para efectuar una auditoría técnico-
contable como paso previo a la preadjudicación, en los ca-
sos que estime conveniente, lo que deberá ser aceptado por
el oferente.-

Que resulta conveniente la inclusión de esa
nota aclaratoria en la documentación licitatoria, desde que /
la exigencia en ella contenida contribuye a garantizar la /
capacidad de los oferentes.-

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la nota aclaratoria N°5 prepara-
da por el Departamento de Arquitectura, la que deberá ser /
considerada como parte integrante del pliego de bases y con-
diciones correspondiente a la licitación pública N°7/82,
convocada para lograr la construcción del edificio destinado
al Juzgado Federal de Posadas.-

2°) El Departamento de Compras dispondrá las
medidas necesarias para incorporar la nota aclaratoria apro-
bada precedentemente a la documentación licitatoria.-

Regístrese, hágase saber y pase al Depar-
tamento de Compras para su cumplimiento.-

m.d./A


ABELARDO F. ROSSI